



Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 583

**SEÑOR
ANONIMO
NO APORTA DIRECCION DE NOTIFICACIONES
Ciudad.**

Asunto: Radicado Orfeo No. 20205810098592

Por medio de la presente y de manera respetuosa en atención al asunto, del radicado allegado a este despacho, me permito manifestarle que se ha dado traslado del mismo, al Comandante Estación Octava de Policía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Lo anterior teniendo en cuenta la competencia en cabeza de la Policía Nacional, cuyo objeto misional institucional consiste, en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia, y su presencia transversal en el Distrito Capital con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C. Así las cosas y a fin de brindar información sobre la normatividad de situación particular planteada, el peticionario debe tener en cuenta, lo contemplado en la **LEY 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, entre otros de sus Artículos:**

- **Artículo 2°. Objetivos específicos.** Con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional, los objetivos específicos de este Código son los siguientes:
 1. Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público.
 2. Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana.
 3. Promover el uso de mecanismos alternativos, o comunitarios, para la conciliación y solución pacífica de desacuerdos entre particulares
 4. Definir comportamientos, medidas, medios y procedimientos de policía.
 5. Establecer la competencia de las autoridades de policía en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, con observancia del principio de autonomía Territorial
 6. Establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos relacionados con la convivencia en el territorio nacional.

- **Artículo 7°. Finalidades de la convivencia.** Son fines esenciales de las normas de convivencia social previstas en este Código:
 1. Que el ejercicio de los derechos y libertades sean garantizados y respetados en el marco de la constitución y la ley.
 2. El cumplimiento de los deberes contenidos en la Constitución, la ley y las normas que regulan la convivencia.
 3. El respeto por las diferencias y la aceptación de ellas.
 4. La resolución pacífica de los desacuerdos que afecten la convivencia.
 5. La convergencia de los intereses personales y generales para promover un desarrollo armónico.
 6. prevalencia de los valores sociales de solidaridad, tolerancia, responsabilidad, honradez, respeto, bondad, libertad, justicia, igualdad, fraternidad, lealtad, prudencia y paz.



De las gestiones y acciones adelantadas para su intervención y medidas pertinentes, ante los hechos invocados en el escrito de su queja, (...) he venido informando y denunciando ante el cai, estación de policía, cuadrante, alcaldía local, desde el inicio de la pandemia en la casa donde habito, con mi madre adulta mayor en proceso oncológico dos menores de edad y más o menos 12 a 14 inquilinos, la dueña de casa acondicionó en el primer piso donde funcionaba la tienda expendio de licores que está cerrado, habilitó el primer piso y atiende a puerta cerrada sus clientes todos los días se reúnen en promedio 15. a 20 personas hay consumo de bebidas juegos de azar y esto es muy preocupante nadie nos ha colaborado y cuando he realizado reclamo me han amenazado y no encuentro ayuda ni solución. dirección carrera 78p#48b-24sur... Kennedy miraflores ayuda por favor (...), ante la situación planteada que está afectando la salud, seguridad, tranquilidad, y la convivencia pacífica de la comunidad residente y vecina del sector que cita el aquí quejoso en la CARRERA 78 P No. 48 B 24 SUR de la localidad de Kennedy, al tenor de lo contemplado en la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, ART:2, ART:33, ART: 87 y todas las normas legales, vigentes y concordantes, se solicitó con mi acostumbrado respeto, al Comandante de la Estación Octava de Policía Nacional allegar a este despacho informe en garantía del debido proceso, amparo y protección de los derechos que les asisten a todos los ciudadanos

Cordialmente,



NORMA LETICIA GUZMAN RIMOLLI

Profesional Especializado

Área de Gestión Políciva Jurídica Kennedy

Revisó y Aprobó: **NORMA LETICIA GUZMAN RIMOLLI**

Profesional Especializado, Área de Gestión Políciva Jurídica Kennedy

Proyecto y Elaboro: *Olga Lucia Toquica Cordero*

Aux. Activo. área de Gestión Políciva Jurídica Kennedy

En la fecha _____ se fija siendo las 7:00 a.m., se deja constancia que se publica el oficio en un lugar visible de esta Alcaldía por el término de cinco días, teniendo en cuenta que NO registra dirección y se desfija en la fecha _____ siendo las 4:30 p.m.